



EJECUTIVO SINGULAR

Radicado No. 94001-40-89-001-2021-00075-00

Demandante: MARIBEL AMAYA PELAEZ C.C. 1.121.712.488

Demandado: FRANCISCO ARCANGEL SIMON VELEZ C.C. 19.002.144

INFORME DE SECRETARÍA, - jueves once (11) de noviembre de Dos Mil Veintiuno 2021. Al Despacho de la señora Jueza, las presentes diligencias, para lo que estime pertinente.

MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Inirida, viernes doce (12) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Del informe secretarial que antecede, conforme a lo normado en el artículo 392 del Código General del Proceso, Siguiendo los parámetros establecidos en los artículos 372 y Art. 373 del C. G. del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Inirida, teniendo en cuenta que, solo por una vez puede suspenderse el desarrollo de la audiencia,

DISPONE:

I. FIJAR, como nueva fecha y hora de las 10:00 de la mañana del día lunes veintinueve (29) de Noviembre del año 2021; para llevar a cabo diligencia de que trata el Artículo 392 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, se previene a las partes que deben comparecer personalmente a rendir interrogatorio de parte, conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia; y su inasistencia injustificada acarreará perdidas de garantías procesales conforme a la norma indicada.

II. DECRETO de pruebas, así:

Medios probatorios de la parte demandante

1. **Documentales.** Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.
2. Se ordena aportar el título valor en original

Medios probatorios de la parte demandada

- 1.- **Documentales** Téngase como pruebas las documentales aportadas dentro de la demanda, a las cuales se les dará el valor probatorio que en derecho corresponda.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
Inirida - Guainía

III. Se les advierte a las partes que la inasistencia injustificada a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFÍQUESE,


LUZ ESPERANZA ZAMBRANO GUZMAN.
Jueza, Juzgado Primero Promiscuo Municipal

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL

Inirida, 16 de Noviembre de 2021

El anterior auto se notificó por Estado N° 27


MARIA ALEJANDRA ROBLEDO MAYORGA
Secretaria.